



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que, el día 05 de junio de 2023, la Cámara de Comercio de Armenia, allegó Certificado de Registro Mercantil, en el que consta la Inscripción del embargo decretado dentro del proceso, sobre establecimiento de comercio Centro de Enseñanza Automovilística DAYTONA (PDF 027), razón por la cual el apoderado judicial de la parte demandante, allegó solicitud de librar el secuestro de dicho bien (PDF 030).

Calarcá, Quindío, 20 de junio de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rdo. 63-130-4003-002-**2023-00120-00**

Interlocutorio. 1340

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	: GERMAN OBDULIO VASQUEZ CANO
AUTO	: NIEGA SOLICITUD Y REQUIERE

En vista a la constancia secretarial que antecede, se incorpora la respuesta emitida por la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, correspondiente a la inscripción del embargo decretado dentro del presente proceso sobre el Establecimiento de comercio denunciado como propiedad del ejecutado GERMAN OBDULIO VASQUEZ CANO, visible a PDF 027 del Expediente Digital.

Por otro lado, y en atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, se tiene que la misma, por ahora será NEGADA, toda vez que una vez revisado el Certificado de Registro Mercantil del Establecimiento Comercial Centro de enseñanza Automovilístico DAYTONA, se evidencia que existe inscrita una ORDEN DE EMBARGO decretado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia el día 01 de diciembre de 2017, dentro del proceso radicado con el número 63-001-4003-004-**2017-00559-00**, razón por la cual, se dispone oficiar a dicho Despacho Judicial, con el fin de que nos informe, cuál es el estado actual del proceso y si el establecimiento de Comercio Centro de enseñanza Automovilístico DAYTONA, a la fecha se encuentra secuestrado en ocasión a la orden de embargo por ellos impartida.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente con destino al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, comunicándoles lo pertinente a los correos electrónicos cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co y j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 87
DEL 21 DE JUNIO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1575b7daa049886106781029f16667c3bb5561203990af1bec931f5049885f9e**

Documento generado en 20/06/2023 02:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>